



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-327-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de abril del año dos mil quince.- Las diez y cuarenta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de julio de dos mil trece, de referencia **MI-001-009-13**, derivado de la revisión efectuada al área de activo fijo de la sede central del Ministerio de Gobernación, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala como objetivos: **A)** Verificar su adecuada presentación de los estados financieros; **B)** Verificar que los activos fijos adquiridos durante el período auditado estén debidamente registrados, soportados y que sean propios de la entidad; **C)** Comprobar si existe autorización de la máxima autoridad para el retiro o baja de bienes; **D)** Verificar si existe auxiliar que controle los bienes por oficina; **E)** Verificar si los importes que muestran los auxiliares concilian con las Cuentas de Mayor de Control Contable; **F)** La evaluación del control interno; y, **G)** Identificar hallazgos de auditoría y a los posibles responsables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-327-15

proceso para los funcionarios y ex funcionarios vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Los resultados de auditoría reflejados en el informe examinado señalan que los hallazgos de control interno consisten en: **a)** Compra de silla ejecutiva con brazo (Activo Fijo) para la Dirección Superior que carece de reporte de entrada y remisión de bodega; **b)** Se encontraron algunos bienes sin código de registro; **c)** Expedientes de vehículos sin ficha de control y documentación incompleta; **d)** Vehículo sin placa y copia de permiso provisional de circulación; **e)** Vehículo en mal estado que aún no se ha dado de baja; **f)** Diferencia en los registros entre saldo de los estados financieros con relación al registro de la oficina de registro y control de inventarios; **g)** Traslado de seis (6) vehículos a otros órganos del Ministerio de Gobernación que no han sido contabilizados; **h)** Se registraron en la cuenta de gastos valores que corresponden a la cuenta de activos fijos (Bienes de Uso); **i)** Se registraron en la cuenta de activo fijo (Bienes de Uso) valores que corresponden a la cuenta de gastos; y, **j)** Contabilización inadecuada de vehículos ingresados físicamente en el año dos mil ocho y registrados contablemente en el año dos mil doce.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 32 numeral 2) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, de fecha veintinueve de julio de dos mil trece, de referencia **MI-001-009-13**, derivado de la revisión efectuada al área de activo fijo de la sede central del Ministerio de Gobernación, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe de Auditoría que se examina, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-327-15

Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinticinco (925) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-